

VIEDMA, 04 DE DICIEMBRE DE 2013

VISTO:

El Expediente N° 13712 – EDU – 2011 y el Expediente N° 13713 – EDU - 2011 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que es lineamiento de la política educativa de la Provincia de Río Negro instituir el proceso de Homologación de Títulos como instrumento para el mejoramiento de la calidad, el ordenamiento y la organización de la educación técnica profesional, según los criterios establecidos en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 en sus Artículos N° 21,22,23,24,25,32,33,38,39 inc. a) y b) y art 25 inc e);

Que la Ley Orgánica de Educación N° 4819 establece que “la provincia propicia la integración del Sistema Educativo Provincial con el del conjunto de la Nación y de las otras jurisdicciones como parte integrante de un único sistema educativo basado en los principios de federalismo educativo, y dispone la articulación de las leyes vinculadas a estos objetivos de manera concertada en el Consejo Federal de Educación para asegurar la integración normativa, la movilidad de estudiantes y docentes, la equivalencia de certificaciones y la continuidad de los estudios sin requisitos suplementarios;

Que en el mes de Abril del año 2010 comenzó en la Provincia de Río Negro el trabajo de discusión y elaboración del diseño curricular de la Educación Técnica Profesional correspondiente a la educación secundaria a través del proceso de Homologación de Títulos y que finalizara el 4 de Febrero de 2013;

Que por Resolución N° 2137/11 se creó la Comisión de Trabajo ad hoc con representación gremial; esta comisión que tuvo a cargo las tareas inherentes a la construcción de los nuevos planes de estudios de las distintas especialidades de la modalidad de Educación Técnica Profesional;

Que el Diseño Curricular elaborado ratifica la metodología participativa y la construcción colectiva que se ha propiciado en la Provincia en este proceso de Homologación de Títulos de la Educación Técnica Profesional Secundaria, al mismo tiempo que demuestra el compromiso y análisis crítico de los docentes;

Que atendiendo a la formación integral del alumno, todo CET contempla en su estructura curricular los cuatro campos de la formación establecidos en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058: Campo de la Formación General, de la formación Científica-Tecnológica, de la formación Técnica Específica y de Prácticas Profesionalizantes;

Que por Resolución N° 137/13 se da por finalizado el proceso de revisión de la Resolución N° 3644/11 y se aprueban el documento “introducción” y los anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI que forman parte de la mencionada norma;

Que a partir de la sanción de la Resolución INET N° 17/13 se homologan los títulos y especialidades incluidos en la Resolución N° 137/13 y se habilita el trámite de validez nacional de los títulos según Resolución CFE N° 261/06;

Que el Proceso de homologación de títulos de la Educación Técnico Profesional requiere la implementación de los nuevos planes de estudios homologados en cada uno de los CET de la Provincia;

Que para aplicar los nuevos planes de estudio se debe proceder a establecer un procedimiento normativo que respete las reglamentaciones vigentes;

Que la normativa vigente permite encuadrar la decisión de movimiento de cargos, horas cátedras e implementación de un nuevo plan de estudios para las escuelas secundarias;

Que para esto es necesario contemplar la situación del personal titular de los Centros de Educación Técnica afectados por la aplicación de los nuevos planes de estudio homologados y con validez nacional a efectos de evitar la situación de disponibilidad de los docentes;

Que en el mismo sentido y atendiendo a los antecedentes obrantes en la provincia, se debe contemplar la situación del personal interino de los Centros de Enseñanza Técnica involucrados en la aplicación de las nuevas grillas curriculares y que desempeñan funciones en el ciclo y año en el que se aplican los nuevos planes de estudio;

Que por lo expuesto es necesario emitir la norma legal correspondiente

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Anexo I que contempla los establecimientos en los que se aplicará la implementación de los nuevos planes de estudio homologados y aprobados por Resolución N° 137/13 con la cantidad de divisiones de 1° año proyectadas para el ciclo lectivo 2014.-

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO los planes de estudio vigentes en los CET incluidos en el Anexo I, de manera paulatina y progresiva, comenzando en el año 2014 con el 1° año del ciclo básico, que ingresan en el proceso de Aplicación de los nuevos planes de estudios homologados.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la aplicación de los nuevos planes de estudio homologados en los CET de la provincia será paulatino y progresivo, comenzando en el año 2014 con el 1° año del ciclo básico.-

ARTICULO 4°.- APROBAR el Anexo II de Pautas y Procedimientos para las Asambleas de implementación de los nuevos planes de estudios homologados.-

ARTICULO 5°.- FIJAR que las asambleas de reubicación de los docentes en los nuevos planes de estudio homologados se realizará en toda la Provincia durante la semana del 16/12/13.-

ARTICULO 6°.- DETERMINAR que la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, emita la nómina del personal en disponibilidad por Centro de Educación Técnica y en el ciclo, según Resolución N° 137/13, en el que se aplique el nuevo plan de estudio homologado y en lo sucesivo para los ciclos lectivos venideros hasta completar la implementación de los nuevos planes de estudios homologados.-

ARTICULO 7°.- ESTABLECER, la baja del personal titular, interino y suplente del año y ciclo en el que se aplique el nuevo plan de estudio de todas las escuelas mencionadas en el Anexo I, el día anterior a la realización de la Asamblea de Interinatos y Suplencias 2014.-

ARTICULO 8°.- DETERMINAR que la aplicación de la presente normativa, no modifica la situación de aquellos docentes que se desempeñan en cargos Directivos, en condición de revista titular, interino o suplente.-

ARTICULO 9°.- ESTABLECER el alta del personal reubicado y/o designado en la asamblea de aplicación de los nuevos planes de estudio homologados el día inmediato posterior a la fecha de producida la baja del personal según lo establece el Artículo 7° de la presente Resolución.-

ARTICULO 10°.- DETERMINAR que las vacantes que surjan una vez finalizadas las Asambleas de aplicación de los nuevos planes de estudio homologados serán ofrecidas en las Asambleas Presenciales para cubrir Interinatos y Suplencias.-

ARTICULO 11°.- ESTABLECER que los espacios curriculares correspondientes a la asignatura Taller en los CET industriales serán cubiertos por cargos de Maestro de Enseñanza Práctica (MEP) y en los CET agropecuarios, los Sistemas Didácticos Productivos y sus Áreas de Apoyo serán cubiertos por cargos de Instructor de Enseñanza Agropecuaria (IEA).-

ARTICULO 12°.- APROBAR el Formulario de Disposición de reubicación de horas cátedras y/o cargos a utilizar por las autoridades a cargo de las asambleas de aplicación de los nuevos planes de estudio homologados y que consta en el Anexo III de la presente.-

ARTICULO 13°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para Enseñanza Secundaria, a la Dirección de Educación Secundaria, a la Dirección de Educación Técnica, a los Consejos Escolares Andina, Andina Sur, Atlántica I, Atlántica II, Alto Valle Centro I, Alto Valle Centro II, Alto Valle Este I, Alto Valle Este II, Alto Valle Oeste I, Alto Valle Oeste II, Sur I, Sur II, Valle Inferior, Valle Medio I, Valle Medio II y por su a las Supervisiones de Educación Secundaria respectivas, y archivar.-

RESOLUCION N° 3655

Héctor Marcelo MANGO
Presidente

Ebe María ADARRAGA
Secretaria General